



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Intendencia Municipal
Monte

31 de Agosto de 2021

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO 20CWL
www.monte.gov.ar

La Ley 11.459 de Radicación Industrial de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario 531/19 y las modificaciones introducidas por Decreto 973/20, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º de la mentada Ley determina que los Certificados de Aptitud Ambiental de las industrias de primera y segunda categoría serán otorgados por cada Municipio,

Que la firma AROPECUARIA GHEGOIL S.R.L., habiendo efectuado el trámite por ante el Sistema Integrado para Desarrollo Territorial y dado su nivel de complejidad ambiental ha sido calificada como de SEGUNDA CATEGORÍA, conforme Disposición 2021-96 de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental,

Que como requisito de informe técnico ambiental el Municipio le ha solicitado a la empresa solicitante la presentación de una auditoría ambiental elaborada y firmada por profesional registrado en RUPAYAR, Registro de Profesionales del Organismo Provincial de Desarrollo Sustentable (OPDS), habiendo dado cumplimiento con ello,

Que el área de Medio Ambiente Municipal ha realizado una inspección en la Planta para verificar la veracidad de lo presentado por la auditoría ambiental, luego de lo cual ha dictaminado que no se observan impedimentos para otorgar el respectivo Certificado, determinando que se llevará a cabo un plan de monitoreo con frecuencia anual a fin de determinar con antelación la posibilidad de generación de impactos en el medio ambientes por emisiones gaseosas del conducto de la secadora de granos y la calidad de aire en el perímetro de la Planta propiedad de la firma,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Expídase la presente Declaración de Impacto Ambiental autorizando el funcionamiento del establecimiento industrial perteneciente a la firma AGROPECUARIA GHEGOIL S.R.L. ubicada en Ruta Provincial 41 y Ruta Nacional 3, cuyo rubro es "Extracción de aceite de soja por prensado" emitiendo el Certificado de Aptitud Ambiental pertinente y otorgándose la habilitación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- El Certificado de Aptitud Ambiental a extender tendrá una vigencia de 2 (dos) años y su renovación estará supeditada a la presentación por parte de la firma ante el área de Medio Ambiente Municipal en carácter de Declaración Jurada una Auditoría Ambiental Industrial en su máxima capacidad con indicación de:

- a) Materias primas empleadas y origen de las mismas.
- b) Productos obtenidos,
- c) Procesos industriales y maquinaria utilizada,
- d) Residuos sólidos, semisólidos, efluentes líquidos y gaseosos, si se produjeran,
- e) Existencia de contaminantes tóxicos o peligrosos en los ambientes de trabajo.
- f) Dotación de personal clasificado por: actividad, sexo, edad y horarios.
- g) Identificación de los lugares o locales de trabajo que, por sus condiciones ambientales, ruidos u otros factores, puedan producir daño a la salud del personal y poblaciones aledañas, así como las medidas y elementos de protección adoptados para su corrección,
- h) Ejecución del Plan de Monitoreo Ambiental y su resultado.
- i) Cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.



REGISTROS DE DECRETOS
2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ARTÍCULO 3°.- La obtención del Certificado de Aptitud Ambiental no exime a la firma del cumplimiento ambiental aplicable a su actividad y de presentar los estudios y monitoreos que sean solicitados por la autoridad ambiental municipal como así también los que requiera el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS).

Sin perjuicio de lo anterior la firma deberá presentar ante esta Municipalidad el siguiente Plan de Monitoreo con una frecuencia anual que determine:

- a. Emisiones gaseosas del conducto de la secadora de granos
- b. Calidad de aire en el perímetro de la Planta.

Asimismo la empresa deberá presentar la pertinente documentación que acredita la correcta gestión de residuos especiales e industriales.

ARTÍCULO 4°.- En caso de la ocurrencia de algunas de las situaciones que de seguido se enumeran la firma deberá proceder a la Recategorización Industrial y la obtención de un nuevo Certificado de Aptitud Ambiental:

- a. Incremento en más de un 20 % de la potencia instalada.
- b. Incremento en más de un 20 % de la superficie productiva.
- c. Cambios en las condiciones del ambiente de trabajo.
- d. Incremento significativo de los niveles de emisión de efluentes gaseosos, generación de residuos sólidos y/o semisólidos o variación significativa de la tipificación de los mismos.
- e. Cambio y/o ampliación del rubro general.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°.1.663.....

~~Dr. José Matías Balsameiro~~
~~Secretario de Gestión Institucional~~
~~Municipalidad de Monte~~



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte